

RAD. 110013103004202100148

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para disponer lo que en derecho corresponda y ante la falta de oposición del extremo demandado a las pretensiones de la demanda, este despacho hace las siguientes consideraciones para continuar con el trámite.

El art. 376 del CGP., que regula el trámite de los procesos de servidumbre, en su inciso 2º establece *“No se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento.”*

Tal como se dijera al inicio de esta providencia, el extremo demandado no se opone a las pretensiones de la demanda, no obstante, como lo prevé la norma traída a colación se hace necesario llevar a cabo la práctica de inspección judicial sobre el predio sobre el cual se pretende imponer la servidumbre.

El predio sobre el que se pretende imponer la servidumbre se encuentra ubicado en el municipio de Aipe (Neiva), escapando de la jurisdicción del despacho para su práctica, por lo que se dispone:

1. Se comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe (Neiva), para que se lleve a cabo la práctica de inspección judicial sobre el predio ubicado en dicho municipio, vereda Rio Aipe, denominado Naranjuelo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-12873 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aipe.

2. El despacho comitente deberá delimitar la servidumbre de conducción de energía eléctrica, comprendida en 920 metros de largo X 6 de ancho, para un área de 5.520 m² dentro de los linderos que se indican en la pretensión primera de la demanda.

3. Para la anterior comisión, por secretaria; remítase el link del expediente en forma completa al despacho comisionado, con el fin que se lleve la inspección judicial en los términos del art. 376 del CGP.

4. Cumplida la comisión, el despacho comisionado deberá remitir a este despacho, la audiencia en video y el acta correspondiente.

5. Por secretaria ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe, para que se efectúe la comisión en los términos aquí ordenados.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

